

nombre, lengua, o genitoma, union y modales a gitanos
huvieren de ser elegidos, y fijos domicilio, pero de n^o
del no si huvieren explicado a Ofic^o ni a Oficio de cydad.
aunque no sea mas que la de Tomcatena o Fernes roba
se les considerara como vagos, y seran como bandidos y
detenidos como tales, segun la ley de n^{ra} majestad sin
distincion de la de n^{ra} majestad.

Artic^o 41.

Pero si la que no huvieren de ser elegidos, lengua, o mo
dales, y si la que es unanimente unan y hablan como la
de n^{ra} majestad y aun elegida domicilio, contra n^{ra} majestad
relaciona a la ley de n^{ra} majestad y de n^{ra} majestad, aunque
sea con el fin de ser de n^{ra} majestad y de n^{ra} majestad, y de n^{ra} majestad
se les perseguira y prendera por las Justicias form^o
proceso y lista de ella con sus nombres y apellidos, edad,
señal y lugar de donde digieren haber nacido y residido.

Artic^o 42.

Quitas listas, y pararon a la conserjia de la Real Audiencia con
testimonio de lo que se hubiere contra la de n^{ra} majestad,
y ella por su cuenta con la de n^{ra} majestad, o de n^{ra} majestad
a la sola del crimen en la de n^{ra} majestad.

Artic^o 43.

De todo lo prevenido en la lista, o relacion
que pararon a la conserjia de la Real Audiencia y esta a las Justicias
y Gobierno de n^{ra} majestad para que ejecuten lo prevenido
en el artic^o 41. y en el 42. a la inobediencia con n^{ra} majestad.
Y en el 43.

Artic^o 44.

La conserjia de n^{ra} majestad a la Real Audiencia y a la Comandancia
y al Gobierno de n^{ra} majestad testimonio de la de n^{ra} majestad.
una de n^{ra} majestad en la de n^{ra} majestad y de n^{ra} majestad y de n^{ra} majestad
a la de n^{ra} majestad que una con n^{ra} majestad para que contra
quando empiezan la de n^{ra} majestad y quando concluyen
y las mismas Justicias formen a la de n^{ra} majestad, o de n^{ra} majestad
de n^{ra} majestad y de n^{ra} majestad que pararon a la de n^{ra} majestad.

[illegible]

[illegible]

no previo el Porcentaje de los Diez Com
Reivian el Despacho de los Reivian
esta es una de las cosas que se han
ciones y el Porcentaje de los Com
confronto de los Reivian y los Reivian
por los Diversos de los Clases Diferentes de
Tribunales de los Reivian y los Reivian
anto Resulta con los Reivian y los Reivian
dad Como esta Encargado y los Reivian y los Reivian
porcentaje y si acaso en los Reivian y los Reivian
hubiese Titulo ni presentándose ni el Reivian
causas de los Reivian por los Reivian y los Reivian
el Porcentaje de los Diez Com
los Reivian Documentos por los Reivian y los Reivian
segura o Reivian el Reivian que es como el Reivian
Reivian y los Reivian y los Reivian y los Reivian
después que por los Diez de los Reivian y los Reivian
van Reivian contra los Reivian que no
Cumplir con el Reivian Mediano su Na
turalidad y los Reivian y los Reivian y los Reivian
Reivian y los Reivian y los Reivian y los Reivian
Encada Pueblo de la Real provision y los Reivian
con presencia de los Reivian y los Reivian y los Reivian
Reivian el Reivian y los Reivian y los Reivian
con los Reivian y los Reivian y los Reivian



De la Real Audiencia de Mexico a cinco de Mayo de 1764.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y QUATRO.

El Rescibo en el Santo y lo Firmo = Luis Agui-
lar y Pizarro = Ante mi = Julian Pizarro.
Escribano

La Real cdm. y Auto aqui Vincente Conquero
dan con sus originales que Devolvi del Conductor de
reidero, y encare Necessario de los me defiero y p.
que con su cumplimiento. Al Mexico como he
venido. Por que Firmo en la Real y Pizarro a San-
tiago. En Abril de mil Setecientos y quatro =

Diego Landellano